

Santiago, 20 de Diciembre 2019

Sr. Felipe Concha R.
Abogado SMA
Presente



Ref: Procedimiento Sancionatorio D-034-2019
Entrega de Documento.

Por medio de la presente vengo en acreditar mi personería para obrar por Pizza Inn S.A. en el procedimiento sancionatorio D-034-2019 (se adjunta documento).

Sin otro particular, quedo en espera de su cordial respuesta y resolución final.

Atentamente,

PIZZA INN S.A.
RESTAURANT - PIZZERIA
RUT: 85.732.000-K
HUERFANOS 702 STGO. CENTRO
FONO: 6997365



Michele Márquez Inserrato.

Representante Legal Pizza Inn S.A.
R.U.T. 85.732.000-k



Pizzain.act

Rep. N° : 7.424.-/2002.-

LW: 86.384.-J.R.:TM-D:XM...-C.I.:.AT...-

ACTA

+ + + +

SEGUNDA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

"PIZZA INN S.A."

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de mayo dos mil dos, ante mí,
MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, Notario Suplente de don
Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava
Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número
trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y
siete, según Decreto Judicial de fecha dos de mayo del año dos
mil dos, protocolizado con fecha tres de mayo del mismo año
bajo el Repertorio número siete mil cincuenta guión dos mil
dos, comparece: don NELSON MICHELE MARQUEZ INSERRATO, chileno,
casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado
en Avenida Américo Vespucio número novecientos cincuenta y
dos, departamento mil quinientos dos, comuna de Las Condes,
Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente
facultado viene en reducir a escritura pública ACTA DE LA
SEGUNDA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO de "PIZZA INN S.A."
celebrada con fecha dieciséis de Abril dos mil dos, cuyo tenor
es el siguiente: "En Santiago de Chile, a dieciséis de abril
de dos mil dos, siendo las diez horas, en las oficinas de la



sociedad, ubicadas en calle Huérfanos número setecientos dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana; se reunió el Directorio de PIZZA INN S.A., con la asistencia de todos los Directores titulares, los señores Nelson Eladio Márquez Cáceres, María Inserrato Mossuto y Franco Antonio Natalino Lacapra. Asisten asimismo, invitados por el Directorio Social, los señores Gerardo Inserrato Mossuto y Nelson Michele Márquez Inserrato. Actuó como Secretario don Nelson Michele Márquez Inserrato. El señor Secretario informó al Directorio que había quedado totalmente legalizada la división de la sociedad anónima cerrada denominada GERARDO INSERRATO HERMANA Y COMPAÑÍA S.A., en una sociedad anónima continuadora de la misma, correspondiente a la actual compañía, hoy denominada PIZZA INN S.A., y en una nueva sociedad anónima que se formó denominada INMOBILIARIA Y COMERCIAL PIZZA INN S.A.; pues el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas en que se acordó la atada división, celebrada con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil uno, fue reducida a escritura pública el día nueve de enero del presente año en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, y su extracto se publicó el Diario Oficial número treinta y siete mil ciento sesenta y ocho de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos; y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas mil setecientas ochenta y dos número mil trescientos sesenta y nueve del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil dos y se tomó nota al margen de la inscripción de constitución social de fojas once mil ochocientas cincuenta y tres número seis mil trescientos sesenta y dos del mismo Registro correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho. OBJETO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.



PRIMERO: Designación o Ratificación de Presidente: El señor Secretario manifestó que atendida la división de sociedad antes descrita y el reemplazo de los miembros del Directorio de la compañía efectuado en la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha doce de abril último, se hace necesario designar o ratificar al señor Presidente del Directorio, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos sociales. Luego de una breve deliberación la unanimidad de los señores Directores presentes y con la sola abstención del involucrado, acordó ratificar en el cargo de Presidente al señor Nelson Eladio Márquez Cáceres, quien aceptó dicha ratificación en el cargo, continuando la sesión bajo su presidencia. **SEGUNDO: Renuncia de Gerente. Secretario y Revocación de Poderes:** Acto seguido y por las mismas circunstancias antes descritas, don Gerardo Inserrato Mossuto presentó su renuncia a los cargos de Gerente y Secretario de la sociedad, para los cuales fue designado en la Primera Sesión Ordinaria del Directorio social de fecha doce de noviembre de dos mil uno. El Directorio tomó conocimiento de dicha renuncia, la aceptó de inmediato por unanimidad y agradeció las labores desempeñadas hasta esta fecha por el Gerente saliente. Acto seguido, el Directorio acordó revocar íntegramente y en todas sus partes los poderes conferidos al señor Gerardo Inserrato Mossuto, en la citada Primera Sesión Ordinaria del Directorio, cuya acta no se redujo a escritura pública ni se inscribió al margen de la inscripción de los estatutos sociales en el Registro de Comercio de Santiago, por lo que la presente revocación de poderes surte sus efectos de inmediato y sin necesidad de formalización o legalización adicional alguna. **TERCERO:**



Designación de Gerente y Secretario: Atendido lo anterior, el Directorio acordó designar de inmediato como nuevo Gerente de la sociedad a don Nelson Michele Márquez Inserrato, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien manifestó su aceptación a tal nombramiento. De esta forma y de conformidad con lo dispuesto por la letra c) del Artículo Vigésimo en relación con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, el Gerente designado ejercerá el cargo de Secretario en las futuras sesiones de Directorio. **CUARTO: Poderes:** A continuación, el Directorio acordó por unanimidad conferir poderes con administración y disposición de bienes al Gerente, don Nelson Michele Márquez Inserrato, facultándolo para que, actuando individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, pueda efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos que la administración ordinaria de la sociedad requieran, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino meramente ilustrativa, podrá: Impulsar y realizar las operaciones sedales y supervigilar la administración de la sociedad, ajustándose en todos sus actos a las leyes, estatutos, reglamentos internos de la sociedad y a los acuerdos del Directorio. Firmar todos los documentos y contratos que correspondan a las operaciones sociales y que importen el cumplimiento de los acuerdos que haya tomado el Directorio. Representar judicialmente a la sociedad, estando especialmente investido de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y



percibir. Celebrar contratos de trabajo con el personal, pudiendo fijar remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, vigilar su conducta, suspenderlos y poner término a dichos contratos; impartir a los trabajadores de la sociedad las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Directorio. Además podrá liquidar y pagar imposiciones provisionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarios, en relación con estas materias, ante el Instituto de Normalización Provisional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Provisional (ISAPRES), Fondo Nacional de Salud, Servido de Impuestos Internos y otros. Podrá también, actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, nacional y regionales, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las demás personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en todo lo relacionado con los problemas que puedan presentarse con el personal que deba contratar, que tengan relación con el trabajo, el sistema provisional y de salud; y ante la Empresa de Correos de Chile, Aduana y demás organismos e Instituciones Administrativas fiscales, semifiscales o de administración mixta o autónoma y municipales, en relación con las actividades de dichos organismos en materias propias de la sociedad. Para el debido cumplimiento de este mandato, podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, cartas, solicitudes o comunicaciones que sean procedentes. En el uso de esta autorización podrá retirar, de las oficinas fiscales, telegráficas, cablegráficas, de télex, de fax, de aduanas, etcétera, toda clase de mercadería,



productos, maquinarias, correspondencia, certificados, encomiendas, comunicaciones, giros postales, telegráficos o por télex o fax. Reducir a escritura pública las actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y cualquier acuerdo del Directorio. Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheque, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquiera modalidad y, en especial, a las que se refiere la ley número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos podrán otorgarse o concederse sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en



Bancos, por cuenta propia o ajena créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta comente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta comente, par boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones y adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retira bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retira lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial, comprar y vender, y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contrato o actos jurídicos, incluso autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de



compraventa y el contrato o la cláusula de opción y leasing respecto de toda clase de bienes raíces o mueble, para lo cual no requerirá la anuencia del Directorio, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra, dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y de corretaje. Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones con acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones mediante pago, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro: formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas,



sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo; o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios, constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables propios o ajenos. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes y comisionistas; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax y encomiendas. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar, a su vez, a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y de revocarlos, modificarlos y delegar, en parte, sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlos. Cuidar el orden interno y económico de las oficinas de la sociedad, vigilar que la contabilidad y los registros sedales se lleven en debida forma y guardar, bajo su custodia, todos los documentos, registros y libros de la sociedad. Llevar el Registro de Accionistas y cuidar que la emisión de las acciones se haga en debida forma. En caso de falta, ausencia



o imposibilidad del Gerente designado, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros, éste será reemplazado o subrogado por don Franco Antonio Natalino Lacapra, quien en tal circunstancia actuará individualmente e investido con los mismo poderes y facultades conferidos al Gerente titular.

QUINTO: Facultades: El Directorio convino finalmente, por unanimidad, facultar a don Nelson Michele Márquez Inserrato, para reducir a escritura pública en todo o en parte la presente acta, en especial, en todo lo que diga relación con el otorgamiento de poderes, instrumento que servirá de suficiente personería al Gerente designado. Asimismo, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la mencionada escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes.

SEXTO: Cumplimiento de los Acuerdos: Asimismo, se resolvió que los acuerdos de esta sesión podrán llevarse a efecto desde ya, una vez que se encuentre firmada la presente acta por todos los señores Directores, sin necesidad de ratificación o aprobación posterior en la próxima sesión del Directorio.

SÉPTIMO: Firma del Acta: Se acordó firmar el acta por todos los señores Directores asistentes a esta sesión y por el Gerente designado, don Nelson Michele Márquez Inserrato, y por el Gerente renunciante, don Gerardo Inserrato Mossuto. Antes de poner término a la presente sesión, el señor Secretario ofreció la palabra, para considerar cualesquiera otra materia no incluida en la tabla, ofrecimiento del cual no hizo uso ninguno de los señores Directores. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las once treinta minutos. Hay firmas de Nelson Eladio Márquez Cáceres, María Inserrato Mossuto, Franco Antonio Natalino Lacapra, Nelson



Michele Márquez Inserrato y Gerardo Inserrato Mossuto."
Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante
y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

1) NELSON MICHELE MARQUEZ INSERRATO

C.N.I. N° [REDACTED]

J.Reg. : TMA
Rep. N° : 7424/2002
Firmas : 1
Copias : 3
Digit. : XMA
C.I. : AT
Dchos. : \$ 35.000
Imptos. : \$

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, diez
de Mayo de dos mil dos.-



en el Repertorio con
Nº 10677..... Se inscribió hoy
de Comercio a
12294 10161 y se anotó
en la Inscripción de
11853 Nº 6362 del
Registro de Comercio del año
1978

15 de Mayo del 2002
Dts. 2006. —



IZADA